

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-67-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,316,629.09
Muestra auditada:	\$ 26,316,629.09
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$26,316,629.09 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$39,921.56, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$12,421.56, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$27,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 21/2019 de fecha 05/09/2019, que derivado de la revisión de las Normas del CONAC se tendrá mayor eficiencia para llegar al objetivo de la Armonización Contable y de esta manera tener un porcentaje en el cumplimiento de las disposiciones y optimizar las obligaciones de la Ley de Contabilidad y las Normas que de ella resultan.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, no comprobó el saldo pendiente de recuperar por un importe de \$27,500.00, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF, por el pago de transferencias a otras cuentas bancarias no reintegradas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

3. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se determinó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., implantó el 74.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial a el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/331/2019 de fecha 30/08/2019, que a la fecha se continúa trabajando para mejorar el porcentaje de disposición en tiempo y forma a las obligaciones que nos rige la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, no cumplió con el total de disposiciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas que de ellas resultan.

Destino de los recursos

7. Se constató que al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., le fueron entregados \$26,316,629.09 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$10,419.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$26,327,048.09, de estos recursos, se pagó \$24,957,267.51, que representaron el 94.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 5.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,369,780.58, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó un importe de \$1,238,511.83 determinándose un subejercicio de \$131,268.75.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/329/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, que la cantidad de \$131,268.75 se utilizó para pagar parte de los consumos de combustible pagado con el 5 al millar de contraloría utilizado en vehículos para la supervisión de obras y acciones mediante pólizas diario número D011 por un importe de \$14,584.07 y D007 por un importe de \$90,357.06, y trasferencias a Tesorería de la Federación con número de referencia 0019ABFF281050255496 por un importe de \$9,297.00 y referencia 0019ABFP943750422407 por un importe de \$14,861.46.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante pólizas, transferencias electrónicas, y transferencias a la cuenta de Tesorería de la Federación un importe de \$129,099.59 determinándose un subejercicio de \$2,169.16, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,169.16 (dos mil ciento sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018 por el subejercicio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

8. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$25,052,186.45 que representó el 95.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó \$18,467,885.46, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 70.1% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

10. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó \$6,584,300.99 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 25.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.

11. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó \$4,007,017.60, es decir el 15.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/329/2019 de fecha 30/08/2019, que proporcionó reporte generado del sistema MIDS 2018, con fecha de corte 21/09/2018, donde refleja que el municipio cumple con los porcentajes señalados en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; cabe señalar que al inicio de la presente administración, los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal destinados a obras de tipo complementario Infraestructura, Carretera, Caminos, Pavimentación, Revestimiento, Guarniciones y Banquetas, ya estaban ejecutados al 100.0%.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio excedió el porcentaje establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar el 30.0% porcentaje indicado para la realización proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

13. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

14. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio TESO/329/2019 de fecha 30/08/2019, indicó que el municipio cuenta con comité municipal de control de desempeño el cual guarda entre sus responsabilidades la evaluación de los recursos, dando seguimiento a las obras y acciones ejecutadas. Se anexa acta constitutiva de comité municipal de control y desempleo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2018.

15. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMD-2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018	Construcción de calle Ojito de Agua	1,585,982.00
2	MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calzada Emiliano Zapata, barrio Tercero, tercera etapa.	1,383,765.00
3	MCF-CDS-AD/04-R33/FISM-2018	Ampliación de red eléctrica en calle Luis Donaldo Colosio y primera privada de Luis Donaldo Colosio.	1,197,215.00
4	MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018	Ampliación de red eléctrica en avenida Adjuntas, Atotonilco.	973,723.00
5	MCF-DS-R33/FISM-2018/02-AD	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Moctezuma, Zona Centro.	950,100.00
6	MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018	Construcción de techado de cancha en CETIS 106.	903,751.00
7	IO-824011992-E2-2018	Construcción de calle Dren Platanares.	1,758,236.00
8	MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Maple, el Altillo.	879,751.00
9	MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 A	Ampliación de red eléctrica en calle Sol, El Refugio.	804,197.00
10	MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 B	Ampliación de red eléctrica en Puertas Cuatas.	248,793.00
11	MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Luis Donaldo Colosio, Barrio Primero	723,565.00
Total			11,409,078.00

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. 10 (diez) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. En 10 (diez) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

22. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

25. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

26. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

27. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

29. En 7 (siete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

32. En 10 (diez) obras se presenta contrato de obra.

33. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

34. En 10 (diez) obras el contrato está debidamente formalizado.

35. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

36. En 10 (diez) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra cuenta con convenio.

38. En 1 (una) obra se cuenta con convenio.

- 39.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 40.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 41.** En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 42.** En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con acta de entrega.
- 44.** En 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 45.** 9 (nueve) obras se encuentran terminadas.
- 46.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.
- 47.** En 8 (ocho) obras se presenta finiquito.
- 48.** En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.
- 49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 50.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 51.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 52.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 53.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 54.** En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E2-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: IO-824011992-E2-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. En las obras con número de contrato: MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia del acta de entrega, números generadores y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. En la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Generador y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

59. En la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada y en la obra con número de contrato: MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Generador y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018; generador, reporte fotográfico, plano de la obra y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra con número de contrato: MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras en efecto fueron realizadas en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. En la obra con número de contrato: IO-824011992-E2-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-824011992-E2-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. En las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/04-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018, MCF-DS-R33/FISM-2018/02-AD, MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 B y MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/04-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018, MCF-DS-R33/FISM-2018/02-AD, MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 B y MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que es procedente la fianza presentada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

64. En 10 (diez) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

65. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

66. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores.

67. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

68. En 10 (diez) obras se cuenta con reporte fotográfico.

69. En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.

70. En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

71. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

- 72.** En 10 (diez) obras se presentan las notas de bitácora.
- 73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 74.** En 10 (diez) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 75.** En 1 (una) obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 76.** En 8 (ocho) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 77.** En 4 (cuatro) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 78.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.
- 79.** En 10 (diez) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 80.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 81.** En 7 (siete) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 82.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 83.** En las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa, de las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/11-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. En las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018 y MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MCF-CDS-AD/04-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD-/29-R33/FISM-2018, MCF-DS-R33/FISM-2018/02-AD, MCF-CDS-AD/01-R33/FISM-2018, MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 A, MCF-CDS-AD/26-R33/FISM-2018 B y MCF-CDS-AD/08-R33/FISM-2018 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

86. 1 (una) obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$139,337.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Generador y oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados están ejecutados ya que no se mencionaron en la primer visita y la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 por \$139,337.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$158,598.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por penas convencionales de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/13-R33/FISM-2018 por \$158,598.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$86,846.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual solicitan una nueva inspección a la obra, la visita fue llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la que se mostraron trabajos que habían omitido mostrar en la primera visita, por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: MCF-CDS-AD24-R33/FISM-2018 por \$86,846.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

90. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

91. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

92. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aplicó en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) \$522,069.03, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2018, los cuales se destinaron al acondicionamiento de espacios físicos, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos indirectos

93. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., ejerció \$491,438.29 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

94. Se verificó que los pagos para Gastos Indirectos por concepto de Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en póliza de diario 2073 del 28 de diciembre de 2018 por un importe de \$104,173.14, no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número TESO/329/2019 de fecha 30/08/2019, indicó que, para la programación de recursos de gastos indirectos de este Municipio, se apegó a lo dispuesto al artículo 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$104,173.14 (ciento cuatro mil ciento setenta y tres pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por el pago de gastos indirectos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Cumplimiento de objetivos y metas

95. Al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., le fueron entregados \$26,316,629.09 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$10,419.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$26,327,048.09. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$24,957,267.51, que

representaron el 94.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 5.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,369,780.58, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de 426,327,205.00 y se pagó \$26,327,205.00 que representaron el 100.0% .

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.2% (\$25,052,186.45) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$17,318,060.43, que representan el 65.8% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 70.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento del Fondo debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$27,500.00, invirtió el 43.6% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 70.2% (\$18,467,885.46), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 25.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 15.2% (\$4,007,017.60), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández; S.L.P., indica que, del total pagado con el fondo, se destinó el 95.2% (\$25,052,186.45) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-67-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 133,842.30

Total de Resarcimiento: \$ 24,158.46

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,316,629.09 que representó el 100.0% de los \$26,316,629.09 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/HGH/MVC